

RESOLUCIÓN Nro. 068
16-02-2026

"Por medio de la cual se autoriza el pago por concepto de tasa legal para la modificación de reivindicaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio de una solicitud de patente, y de la cual el pretendido titular es la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia"

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo número 002 del 09 de febrero de 2007, Estatuto General, y el Acuerdo 005 del 16 de febrero de 2024, nombramiento del Rector y,

CONSIDERANDO

1. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, como entidad pública de educación superior de carácter académico y cultural, desarrolla actividades orientadas a la formación, investigación, innovación y proyección social, y dentro de sus propósitos misionales se encuentra el fortalecimiento de las capacidades institucionales en ciencia, tecnología e innovación, así como la protección, gestión y aprovechamiento de los resultados derivados de sus procesos investigativos y de creación, entre ellos la adecuada administración de su portafolio de propiedad intelectual.
1. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028, establece como objetivo general de la línea 3: "Fortalecer la apropiación y adaptación tecnológica en los procesos institucionales, mediante la gestión integral de la información y el uso de herramientas que optimicen y promuevan la toma de decisiones para la mejora continua".
1. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es pretendido titular de la solicitud de patente denominada "PROCESO DE OBTENCIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS, ARQUITECTONICOS Y/O MOBILIARIO RÍGIDO A PARTIR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y SU PRODUCTO OBTENIDO", identificada bajo el expediente No. NC2022/0006201, radicada ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
1. Que de conformidad con el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, Régimen común de propiedad Industrial, para los países de la Comunidad Andina de Naciones, " Artículo 45.- *Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. Cuando la oficina nacional competente estimara que*

ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notificar al solicitante dos o más veces conforme al párrafo precedente. Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente.”

1. Que mediante Oficio N° 20426 de 19 de noviembre de 2025 la Superintendencia de Industria y Comercio notificó requerimiento dentro del examen de patentabilidad del expediente señalado, indicando la necesidad de modificar las reivindicaciones originalmente presentadas, trámite que exige el pago de la tasa correspondiente para su admisión y estudio.
1. Que, para atender oportunamente el requerimiento formulado por la autoridad y dentro del plazo legal establecido, se requiere efectuar, antes del 18 de febrero de 2026, el pago de la tasa oficial correspondiente a la modificación de reivindicaciones, a fin de garantizar la continuidad del trámite y prevenir el rechazo o abandono de la solicitud de patente.
1. Que la resolución No 77243 de 2025 “Por la cual se modifican las tasas de Propiedad Industrial para la vigencia 2026 establecidas en el Capítulo Primero del Título X de la Circula Única”, en su numeral 1.1.1.3.1.8 fija una tasa legal en línea, de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$236.500).
1. Que en consecuencia, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia deberá pagar por concepto de tasas legales, DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$236.500). a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio identificada con NIT 800.176.089-2, suma a pagar mediante el sistema de Pagos Seguros En línea (PSE) de la Oficina Virtual de Propiedad Industrial (SIPI), bajo el usuario a nombre de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
1. Que una de las funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k es: «k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo o que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio de Antioquia» (énfasis fuera de texto).
1. Que para el pago mencionado se acordará con el área de gestión administrativa y financiera la expedición de los instrumentos presupuestales a que haya lugar (CDP y RP).

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR el pago por concepto de tasa oficial para la modificación de reivindicaciones dentro del trámite de la solicitud de patente identificada con el expediente No. NC2022/0006201, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$236.500)**.

SEGUNDO. GESTIONAR con el área de Gestión Administrativa y Financiera, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y del Registro Presupuestal (RP) por el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$236.500).

TERCERO. ORDENAR el pago de la tasa oficial correspondiente a la modificación de reivindicaciones por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$236.500), a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, identificada con NIT 800.176.089-2, el cual deberá efectuarse a través del sistema de Pagos Seguros en Línea (PSE) de la Oficina Virtual de Propiedad Industrial (SIP), bajo el usuario institucional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

CUARTO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA



Proyectó: BEATRIZ EUGENIA PELAEZ CARDENAS
CONTRATISTA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN



Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA



Aprobó: ANGELA MARÍA GAVIRIA NUÑEZ
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN